

Informe secretarial. 8 de febrero de 2021. Al despacho de la señora Juez con solicitud de terminación por pago total de la obligación, presentada por el apoderado judicial de la parte actora; verificado el expediente según información de la DIAN la demandada no cuenta con acreencias fiscales pendientes de pago (fl. 21).

Néstor Fabio Torres Beltrán
Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63
Tel: (1) 8258267

Funza, Cundinamarca. Ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2020)

EJECUTIVO – 2019-00168-00

DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JAILEET VALDERRAMA GUTIERREZ

Visto a folios 70 a 80 del expediente obra memorial radicado por el apoderado de la parte actora, quien cuenta con la facultad de recibir, en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el cual el despacho considera ajustado de conformidad con lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado dispone:

PRIMERO.- DECLARAR terminado el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- Decretar el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Librense los oficios correspondientes; no obstante, si existe embargo de remanentes póngase las cautelas decretadas y practicadas a disposición del despacho requirente.

TERCERO.- DESGLÓSESE el título base de recaudo y hágase entrega a la demandada.

CUARTO.- Sin costas.

QUINTO.- Previa las anotaciones del caso, **ARCHIVASE** el expediente de manera definitiva.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,



MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE